



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 253-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA 253-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 15 de julio de 2019.- Las 09h30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Escrito en seis (6) fojas, suscrito por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja, suscrito por el señor Galo Adolfo Valarezo Valdivieso, mediante el cual manifiesta textualmente:

“(…) He sido notificado con fecha 10 de Julio de 2019 con el Auto mediante el que su autoridad Admite a Trámite la presente causa; por tal consideración y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral para solicitar que el señor Doctor Ángel Torres Maldonado; el señor Doctor Joaquín Viteri Llanga; y, el señor Doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, jueces de este Tribunal, no intervengan en el conocimiento y resolución de la presente causa por considerar que incurren en la siguiente causal de recusación determinada en este Reglamento.

“Artículo 3.- Son causales de recusación:

(…)

4) Haber conocido o fallado en otra instancia y en el mismo proceso la cuestión que se ventila; (…)”

En lo principal, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, se dispone:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por el señor Galo Adolfo Valarezo Valdivieso.

SEGUNDO.- Notificar a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, a los jueces recusados con el presente auto, así como, con copia certificada del escrito de recusación y sus anexos, en sus despachos ubicados en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de esta ciudad de Quito; por ser el juez sustanciador



de la causa recusada y de acuerdo al segundo inciso del artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones me doy por notificado con la presente providencia.

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, convocar a los jueces suplentes en orden de designación para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución de la petición de recusación.

CUARTO.- Remítase la causa con todo lo actuado a la Secretaría General para conocimiento y resolución del incidente de recusación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1.- Al señor Galo Adolfo Valarezo Valdivieso, en las direcciones electrónicas: gvalarezo@verizon.net y faustojarrin@hotmail.com.

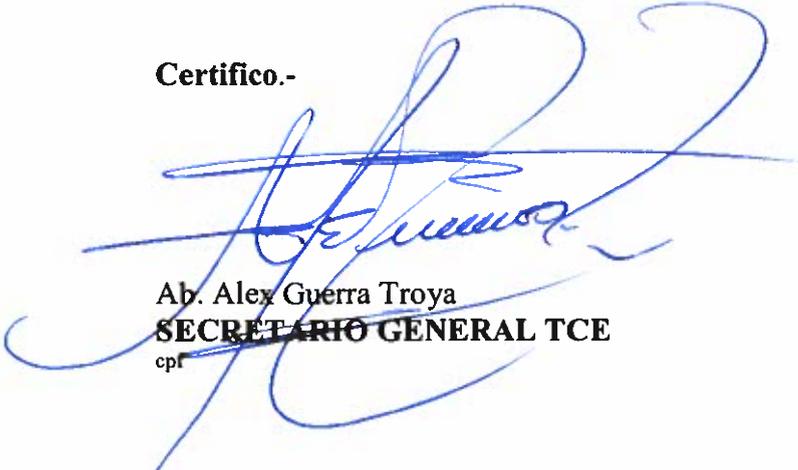
5.2.- Al doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección de correo electrónico: fgmunioz@hotmail.com.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

SEPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpl

